Informe CEO N°85/2020.

INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS.

Asunción, 23 de noviembre de 2020.

"CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 30/2020 RECARGA DE EXTINTORES DE INCENDIO – ID Nº 378897".

I. INTRODUCCIÓN.

Con base en lo establecido en la Ley 2051/03 "*DE CONTRATACIONES PÚBLICAS*", el Decreto 2992/19 "*POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY 2051/03 'DE CONTRATACIONES PÚBLICAS', Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3439/2007*", y la Resolución Nº 9, Acta Nº 13, del 27/02/2020 del "*PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC) – PRESUPUESTO ADMINISTRATIVO Y PRESUPUESTO MONETARIO – AÑO 2020*", del Directorio del Banco Central del Paraguay (BCP), el Comité de Evaluación de Ofertas (CEO) eleva el presente Informe.

II. ANTECEDENTES.

- Carta de Invitación para la **"CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 30/2020 RECARGA DE EXTINTORES DE INCENDIO – ID Nº 378897",** elaborada por la Unidad Operativa de Contratación.

- Acta de Apertura de Sobres U.O.C. Nº 37/2020 de fecha 26/10/2020, de la **"CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 30/2020 RECARGA DE EXTINTORES DE INCENDIO – ID Nº 378897".**

- Acta de Apertura de Sobres U.O.C. Nº 40/2020 de fecha 03/11/2020, de la **"CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 30/2020 RECARGA DE EXTINTORES DE INCENDIO – ID Nº 378897". Prórroga del primer llamado.**

- El llamado será financiado con recursos institucionales (FF-30), previstos en el Presupuesto Administrativo del BCP.

- El valor a contratar conforme al reporte del PAC es de ₲. 66.000.000 y la Ejecución Anual es de ₲. 66.000.000.

III. ADENDAS EMITIDAS.

El Banco Central del Paraguay ha emitido 1 (una) Adenda con relación al llamado denominado **"CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 30/2020 RECARGA DE EXTINTORES DE INCENDIO – ID Nº 378897".**

ADENDA N° 1 de fecha 26 de octubre de 2020.

Punto 1.

Se han modificado las fechas correspondientes a consultas, recepción y apertura de sobres - ofertas establecidas en el SICP.

IV. TRANSCRIPCIÓN PARCIAL DEL ACTA DE APERTURA DE SOBRES DE OFERTAS.

ACTA DE APERTURA DE SOBRES – OFERTAS N° 40/2020

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil veinte, en el Salón de Operaciones del BCP, ubicado en la planta baja del Complejo Edilicio del Banco Central del Paraguay, sito en las Avenidas Federación Rusa y Augusto Roa Bastos, siendo las diez horas y quince minutos, se da inicio al Acto de Apertura de Sobres – Ofertas correspondiente a la prórroga de la "CONTRATACIÓN DIRECTA N° 30/2020 – RECARGA DE EXTINTORES DE INCENDIO - ID N° 378897".

Por el Banco Central del Paraguay asisten a este acto: Yolanda González, Jefa de la Sección Contratación Directa y Felicito Escobar, Jefe de la Sección Seguimiento de la Ejecución Contractual.

1. **Apertura de las ofertas presentadas en la fecha y hora indicadas en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP):**
   En virtud a lo establecido en la Adenda N° 01 y a los datos cargados en el SICP, se procede a la apertura de los sobres cerrados correspondientes a los oferentes:

Oferente	Correo electrónico
1) ALDO OSCAR ACUÑA (EXTINFUEGOS)	eextinfuegos@gmail.com
2) FIRE MASTERS S.R.L.	licitaciones@grupochaco.com
3) OXIPAR S.A.	oxiparaguaysa@gmail.com
4) EXTINTORES PARANÁ S.R.L.	extintores_parana@hotmail.com

Ofertas tardías:
No se registraron ofertas tardías.

2. **Montos de las ofertas:**
   A continuación, se procede a transcribir los precios, en guaraníes, ofertados por las firmas participantes, conforme al sistema de evaluación:

1) ALDO OSCAR ACUÑA (EXTINFUEGOS)

Descripción	Precio Total (IVA Incluido)
Recarga de gas extintor de incendio.	47.608.075.-

2) FIRE MASTERS S.R.L.

Descripción	Precio Total (IVA Incluido)
Recarga de gas extintor de incendio.	38.290.200.-

3) OXIPAR S.A.

Descripción	Precio Total (IVA Incluido)
Recarga de gas extintor de incendio.	39.682.250.-

4) EXTINTORES PARANÁ S.R.L.

Descripción	Precio Total (IVA Incluido)
Recarga de gas extintor de incendio.	72.530.000.-

3. Verificación cuantitativa de los documentos presentados:

De conformidad a lo establecido en el Art. 24° de la Ley N° 2051/03 y el Art. 57° del Decreto N° 2992/19, la verificación realizada en este acto es de carácter preliminar y meramente cuantitativa, correspondiendo al Comité de Evaluación de Ofertas realizar el análisis respecto al contenido de los mismos y su cumplimiento respecto a lo requerido en las bases de la contratación.

Las verificaciones cuantitativas de los documentos sustanciales presentados se detallan a continuación:

Oferente	Formulario de Oferta y Lista de Precios	Garantía de Mantenimiento de Oferta	Documento que acredite la existencia del oferente	Documento que demuestre las facultades del firmante para comprometer al oferente
1) ALDO OSCAR ACUÑA (EXTINFUEGOS)	Presenta	Presenta	Presenta **(a)**	Presenta **(a)**
2) FIRE MASTERS S.R.L.	Presenta	Presenta	Presenta **(b)**	Presenta **(b)**
3) OXIPAR S.A.	Presenta	Presenta	Presenta **(c)**	Presenta **(c)**
4) EXTINTORES PARANÁ S.R.L.	Presenta	Presenta	No Presenta	No Presenta

(a) El oferente presenta la Constancia SIPE Nº 1613471.
(b) El oferente presenta la Constancia SIPE Nº 1612796.
(c) El oferente presenta la Constancia SIPE Nº 1617398.

Todas las documentaciones solicitadas en la Carta de Invitación reemplazadas por la constancia del SIPE, serán verificadas durante la etapa de evaluación de las ofertas.

4. Constancia de las observaciones realizadas por los asistentes al acto.

El señor Eduardo I. Urunaga R., con C.I.C. N° 4227022, quien dice representar a la firma OXIPAR S.A. manifiesta cuanto sigue: *"La empresa FIRE MASTERS S.R.L. presenta en su Formulario de Oferta el ID N° 378.8987, debiendo ser el ID N° 378.897. Así también presenta su Declaración Jurada de Mantenimiento de Ofertas distinto del modelo que se encuentra en el portal del llamado y con fecha 23 de octubre de 2020, ya que la primera apertura debería ser el 26 de octubre de 2020."*

Habiéndose procedido al cumplimiento de las directrices establecidas en la Ley N° 2051/03 y sus disposiciones reglamentarias para la realización del este acto, se da lectura al contenido de la presente acta, con lo cual se da por terminado el Acto de Apertura de Sobres – Ofertas, siendo las once horas y veinte minutos, firmando los asistentes en prueba de conformidad de todo lo actuado y labrado en el presente instrumento. **Fin de la transcripción parcial del acta de apertura de sobres.**

V. CONSIDERACIONES DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS CON RELACIÓN A LAS OBSERVACIONES REALIZADAS EN EL ACTA DE APERTURA DE SOBRES.

Con relación a las observaciones realizadas en el Acto de Apertura de Ofertas, este Comité de Evaluación (CEO) expresa cuanto sigue:

OBSERVACIÓN FORMULADA POR EL OFERENTE OXIPAR S.A.

Observación	Análisis del Comité de Evaluación de Ofertas sobre la objeción formulada en el acto de apertura de ofertas.
El señor Eduardo I. Urunaga R., con C.I.C. N° 4.227.022, quien representa en el presente acto al oferente OXIPAR S.A., manifiesta cuanto sigue: *"La, empresa FIRE MASTERS S.R.L. presenta en su Formulario de Oferta el ID Nº 378.8987, debiendo ser el ID Nº 378.897. Así también presenta su Declaración jurada de Mantenimiento de Ofertas distinto del modelo que se encuentra en el portal del llamado y con fecha 23 de octubre de 2020, ya que la primera apertura debería ser el 26 de octubre de 2020."*	Al respecto, se señala que las documentaciones presentadas se ajustan a los requerimientos sustanciales del presente llamado. Con relación a la observación correspondiente al formulario de ofertas se aclara que la consignación errónea del ID del llamado es considerado un error formal en un documento sustancial y no afecta la sustancialidad del documento, por lo cual el mismo es considerado válido. Por otra parte, este Comité considera que la Declaración Jurada de Mantenimiento de Ofertas presentada por el oferente es válida ya que si bien fue emitida con fecha anterior al acto de apertura de ofertas la misma expresa que "esta garantía permanecerá en vigor durante el plazo indicado en las bases y condiciones" y las bases y condiciones del presente llamado en el ANEXO B – DATOS DE LA CONTRATACION – Punto 18, establece que el plazo de validez de la garantía de mantenimiento de ofertas (en días corridos) será de: 90 (noventa) días contados **a partir de la fecha de apertura de sobres – ofertas**. Así también se observa que el oferente presenta un formato distinto al publicado, sin embargo, en el documento presentado se observan literalmente todos los requerimientos solicitados bajo declaración jurada con el objeto de garantizar la oferta. Conforme a lo expuesto, este Comité considera que las documentaciones presentadas se ajustan a los requerimientos sustanciales del presente llamado.

VI. ANÁLISIS COMPARATIVO DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS.

Este Comité de Evaluación de Ofertas ha procedido a la evaluación y análisis de las ofertas presentadas, a fin de cumplir con lo dispuesto en el **artículo 27 de la Ley N° 2051/03** que reza: *"…se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento. El análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas…*"; disposición ésta que se encuentra reglamentada por el **artículo 67° del Decreto 2992/19**, cuyos requisitos pasamos a detallar en forma cronológica:

1- "Tabla comparativa de la oferta en relación a los requisitos básicos...", **(Artículos 61 y 67 inciso "c" del Decreto 2992/19).**

Criterio: presentación de documentaciones de carácter sustancial

a) Formulario de Oferta [El formulario de oferta y lista de precios será generado electrónicamente a través del SICP, el cual debe ser completado y firmado por el oferente] (Persona Física y Jurídica).
b) Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida y firmada. (Persona Física y Jurídica).
c) Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de la Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los Estatutos deberán estar inscriptos en la Sección de Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. (Persona Jurídica).
d) Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por escritura pública (No es necesario que esté inscripto en el registro de poderes): o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. (Persona Jurídica).
e) Fotocopia simple de la cedula de identidad del firmante de la oferta. (Persona Física).
f) En el caso de que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cedula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por escritura pública para presentar la oferta representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el poder esté inscripto en el registro de poderes. (Persona Física).

INCISO	a	b	c	d	e	f
EXTINFUEGOS, de Aldo Oscar Acuña	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA	NO APLICA	CUMPLE	NO APLICA
FIRE MASTERS S.R.L.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA	NO APLICA
OXIPAR S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA	NO APLICA
EXTINTORES PARANÁ S.R.L.	NO CUMPLE (*)	NO CUMPLE (**)	NO CUMPLE (**)	NO CUMPLE (**)	NO APLICA	NO APLICA

(*) Se observa que el Formulario de Oferta y la Planilla de Precios presentado por el oferente **EXTINTORES PARANÁ S.R.L.** no se encuentran firmado por el representante legal en la primera página conforme se puede apreciar a continuación:

150 CIENTO CINCUENTA

FORMULARIO DE OFERTA

ID Nro.: 378897

A: Uoc Banco Central del Paraguay - Banco Central del Paraguay.

Nosotros, los suscritos, declaramos bajo fe de juramento que:

a) Nuestros datos son los siguientes:

Nombre o razón social: Extintores Paraná SRL

RUC: 80051422-3

Dirección: General Díaz 308 esq. San Lorenzo

Número de teléfono: (021) 539941 - 539942

Dirección de correo electrónico: [illegible]

Reconocemos que la dirección de correo electrónico declarada, será el medio para la recepción de las comunicaciones, notificaciones, aclaraciones y consultas que la convocante realice durante la evaluación de ofertas, como consecuencia de los actos administrativos que resuelven la contratación y las que se requieran para la suscripción de los contratos. Nos comprometemos en consecuencia a revisar diariamente nuestro buzón de correo electrónico, a los efectos de darnos por notificado. Entendemos que los plazos se computarán desde el día siguiente de la remisión de las comunicaciones, notificaciones, aclaraciones y consultas, sin necesidad de contar con acuse de recibo.
Así mismo, nos comprometemos a mantener actualizados los datos aquí consignados, mediante la debida e inmediata notificación de los cambios eventualmente realizados.

b) Hemos examinado y no tenemos objeción alguna a los Documentos de Licitación, incluyendo las Instrucciones a los Oferentes (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) aprobadas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y difundidas en el Sistema de Información de las Contrataciones y las Adendas publicadas.

c) No estamos comprendidos en las limitaciones o prohibiciones para contratar con el Estado en general, con esta Convocante en particular ni en el proceso de contratación arriba individualizado, establecidas en el artículo 40 de la Ley N° 2051/03. Asumimos el compromiso de comunicar por medios fehacientes a la convocante, de manera inmediata a su surgimiento, cualquier alteración en la situación jurídica respecto de las citadas inhabilidades.

d) Así mismo, nuestra firma se abstiene de adoptar conductas orientadas a que los funcionarios o empleados de la convocante induzcan o alteren las exigencias del llamado, las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento, la ejecución contractual u otros aspectos que puedan otorgarnos condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes.

e) Declaramos que hemos verificado toda la documentación que compone nuestra oferta y conocemos el contenido de los mismos, incluso de aquella gestionada por terceros para nosotros, y autorizamos a la Convocante a confirmar la información por nosotros suministrada en nuestra oferta, a través de cualquier fuente pública o privada de información.

f) Entendemos que esta oferta, junto con su debida aceptación por escrito incluida en la adjudicación y su notificación, nos compromete a obtener una Garantía de Cumplimiento del Contrato de conformidad con lo dispuesto en las bases y condiciones.

Ítems del llamado RECARGA DE GAS EXTINTOR DE INCENDIO con ID: 378897

Lote:Fecha: Contrato Abierto: No , Adjudicación Unitaria: No

Item	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total
1	46191601-002	Recarga a extintores de uso vehicular POS de 1 Kg.	Unidad	UNIDAD	40			50000	2000000
2	46191601-002	Recarga a extintores POS de 6 Kg.	Unidad	UNIDAD	45			75280	3386000
3	46191601-002	Recarga a extintores POS de 8 Kg.	Unidad	UNIDAD	288			105680	29568000
4	46191601-002	Recarga a extintores POS de 10 Kg.	Unidad	UNIDAD	90			130080	11880000
5	46191601-002	Recarga a extintores POS de 12 Kg.	Unidad	UNIDAD	20			158400	3168000
6	46191601-002	Recarga a extintores POS de 30 Kg.	Unidad	UNIDAD	5			386000	1930000
7	46191601-002	Recarga a extintores POS de 50 Kg.	Unidad	UNIDAD	2			660000	1320000
8	46191601-002	Recarga a extintores POS de 70 Kg.	Unidad	UNIDAD	1			924000	924000
9	46191601-002	Recarga a Carros Extintores con Gas Carbónico de 10 Kg.	Unidad	UNIDAD	20			250000	5000000
10	46191601-002	Recarga a extintores con Gas Carbónico.	Kilogramos	UNIDAD	500			27500	13750000
11	46191601-002	Recarga de equipo de respiración autónomo 0,15 m3.	Unidad	UNIDAD	1			88000	88000
12	46191601-002	Recarga de equipo de respiración autónomo 0,9 m3.	Unidad	UNIDAD	1			88000	88000
								Precio Total	72610000

Firma

Nombre: Luis Fernando Pisano Tuoto

En calidad de: Gerente

152 CIENTO CINCUENTA Y DOS

Esta omisión en la que ha incurrido el oferente en un documento sustancial, como es el Formulario de Oferta en carácter de Declaración Jurada, se encuentra configurada en lo dispuesto en el artículo 60 del Decreto Reglamentario 2992/19 que dispone: *"La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de Bases y Condiciones, se basará solamente en el contenido de la oferta. Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisión que: 1. Afecta el alcance y la calidad de los bienes , obras o servicios, especificados en el Pliego de Bases y Condiciones; o, 2. Limite en discrepancia con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, los derechos de la Convocante o las obligaciones del Oferente emanadas del Contrato; o 3. De rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y*

Condiciones, en cuanto al suministro y conformidad de los documentos considerados sustanciales. Toda oferta que no se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrán subsanarse estas deficiencias para lograr la aceptación de la oferta".

En este sentido, el Artículo Nº 61 describe cuáles son los documentos que revisten de carácter sustancial que se encuentran comprendidos en la oferta, mencionando cuanto sigue:

"Serán considerados documentos de carácter sustancial:
a. El formulario de oferta y la lista de precios, debidamente llenados y firmados;
b. La garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida;
c. Los documentos que acrediten la existencia del Oferente;
d.Los documentos que demuestren las facultades del firmante de la oferta, para comprometer al oferente;
e. Los documentos que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), disponga como sustanciales en los pliegos estándar o reglamentaciones. [lo resaltado en negrita es nuestro]

Concomitante con el art. 63 inciso "a" punto 1 que refiere: *"Se verificará el cumplimento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial,* ***eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria****"*.

Se observa que similar cuestión fue planteada y resuelta por la DNCP a través de la Res. DNCP N° 2942/14 que en resumen refiere en su séptima página: "*La recurrente – ACRUX S.A. – fue descalificada por no firmar las páginas 1, 2 del Formulario de Ofertas, al respecto argumenta que la falta de la firma en todas las hojas no representa un error sustancial debido a que ha firmado la tercera hoja del documento en cuestión y que éste hecho le atribuye la autoría íntegra del documento*".

En consecuencia, la DNCP se expide al respecto en el último párrafo de la página 8 y siguientes de la Res. DNCP N° 2942/14 mencionada anteriormente, refiriendo: "*Al respecto, se verifica que la legislación vigente en materia de contrataciones es muy clara al respecto, y que no es posible la presentación de las ofertas sin la firma correspondiente en el Formulario de Ofertas, documento considerado de carácter sustancial. Por tanto atendiendo que la ley preceptúa que la falta de firma en las documentaciones que componen la oferta y especialmente en el 'Formulario de ofertas' (documento considerado sustancial) SERÁ motivo de rechazo de la oferta y atendiendo que el cuestionamiento planteado en el marco de la presente protesta se encuadra dentro de lo definido como una desviación, reserva u omisión significativa, concluimos que la convocante ha obrado conforme a estricto derecho, por lo que corresponde RECHAZAR la presente protesta y en base a lo estatuido en el art. 83 inc. c) corresponde convalidar lo actuado por la convocante en la medida de lo analizado*".

(**) Por otra parte, el oferente **EXTINTORES PARANÁ S.R.L.** no presenta: 1) Declaración Jurada de garantía de mantenimiento de ofertas; 2) Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente y 3) Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de la Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales (dicha documentación es considerada sustancial en la Carta de Invitación ANEXO B- DATOS DE LA CONTRATACION, punto 23 – Evaluación de ofertas), tampoco presenta Constancia SIPE**,** constituyendo una omisión significativa o sustancial a los requerimientos del llamado de conformidad con lo estipulado en el Decreto Reglamentario N° 2992/19 que rige la Ley de Contrataciones Públicas.

Al respecto, el Artículo N° 60 del mismo cuerpo legal dispone: "***…Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de bases y condiciones será rechazada por la Convocante. No podrán subsanarse estas deficiencias para lograr la aceptación de la oferta".***

Por tanto, conforme a lo ut supra expuesto, este Comité de Evaluación de Ofertas, considera que el oferente **EXTINTORES PARANÁ S.R.L. no cumple con documentaciones de carácter sustancial**, y con base al Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley 2051/03 corresponde desestimar la oferta presentada por la firma por no ajustarse sustancialmente a la Carta de Invitación del llamado.

Verificadas las documentaciones sustanciales requeridas en las bases de la licitación, se observa que las ofertas de **EXTINFUEGOS, de Aldo Oscar Acuña, FIRE MASTERS S.R.L.** y **OXIPAR S.A.**, se ajustan a las documentaciones sustanciales exigidas en el mismo y en lo dispuesto en la Ley N° 2.051/03 "*DE CONTRATACIONES PUBLICAS*", y su Decreto Reglamentario N° 2992/19 "*POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY 2051/03 'DE CONTRATACIONES PÚBLICAS', Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3439/2007*", por consiguiente, el Comité procederá al análisis y evaluación de las mismas, siguiendo los criterios establecidos en la Carta de Invitación.

***2- "Tabla comparativa de precios..."* (Artículo 67 inciso "d" del Decreto N° 2992/19).**

<u>Criterio Económico</u>: "*Se tomará el precio total de cada lote de la oferta de la Planilla de Precios y la oferta que resultare más baja será propuesta para la adjudicación en forma provisoria".*

<u>Margen de Preferencia Nacional:</u> Al respecto, se deja constancia que la única empresa que presenta el Certificado de Producto y Empleo Nacional es la firma EXTINFUEGOS, de Aldo Oscar Acuña, y atendiendo lo expuesto en el punto **VII. <u>SOLICITUDES DE ACLARACIÓN Y RESPUESTAS DE LOS OFERENTES</u>** de este informe, resulta innecesaria la aplicación del beneficio del margen de preferencia a productos y servicios, considerando que la única oferta susceptible de ser analizada conforme al mencionado punto, es la del oferente EXTINFUEGOS, de Aldo Oscar Acuña

A continuación, se procede en agrupar las ofertas económicas en orden numérico de menor a mayor de la siguiente manera:

Orden	Oferente	Precio total guaraníes (IVA incluido)
1	**FIRE MASTERS S.R.L.**	38.290.200
2	**OXIPAR S.A.**	39.682.250
3	**EXTINFUEGOS, de Aldo Oscar Acuña**	47.608.075

3- "Análisis comparativo del cumplimiento de las ofertas respecto a las especificaciones técnicas...".

Que, por Memorando DS Nº 146/2020 de fecha 12 de noviembre de 2020 el Departamento de Seguridad remite el análisis técnico en los siguientes términos:

En atención al Memorando GPL.UOC.DCMe.SCD N° 088/2020, se detallan a continuación las firmas que presentaron ofertas, en el marco del llamado de referencia:

- ***ALDO OSCAR ACUÑA (EXTINFUEGOS).***
- ***FIREMASTERS S.R.L.***
- ***OXIPAR S.A.***
- ***EXTINTORES PARANÁ S.R.L.***

Informe CEO N°85/2020.

De acuerdo a lo notificado por el Comité de Evaluación de Ofertas respecto a las firmas citadas, donde informa que el único oferente del presente llamado que cumple con los requisitos de carácter sustancial y legal es la firma EXTINFUEGOS de Aldo Oscar Acuña, se ha procedido a la verificación y análisis de dicha oferta.

El oferente ALDO OSCAR ACUÑA (EXTINFUEGOS) ***CUMPLE*** *con los requisitos solicitados en el anexo técnico y los precios se encuentran dentro del rango establecido en la Resolución de la DNCP N° 1890/2020 del 07 de mayo de 2020.*

Se adjuntan la planilla de evaluación correspondiente.

PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES 2020									
CD 75/2020 - RECARGA DE EXTINTORES con ID: 378.897									
EVALUACIÓN ALDO OSCAR ACUÑA (EXTINFUEGOS)									
Ítem	**Código Catálogo**	**Descripción del Bien**	**Unidad de Medida**	**Cantidad**	**Precio unitario (IVA incluido)**	**Precio total**	**Precio estimado**	**Diferencia**	**%**
		MANTENIMIENTO CORRECTIVO	**Unidad**			**723.200**	**961.720**	-238.520	-25%
1	46191601-002	Recarga a extintores de uso vehicular PQS de 1 Kg.	Unidad	40	18.080	**723.200**	961.720	-238.520	-25%
2	46191601-002	Recarga a extintores PQS de 6 Kg.	Unidad	45	50.200	**2.259.000**	3.002.760	-743.760	-25%
3	46191601-002	Recarga a extintores PQS de 8 Kg.	Unidad	280	67.850	**18.998.000**	24.911.880	-5.913.880	-24%
4	46191601-002	Recarga a extintores PQS de 10 Kg.	Unidad	90	83.750	**7.537.500**	10.009.260	-2.471.760	-25%
5	46191601-002	Recarga a extintores PQS de 12 Kg.	Unidad	20	101.490	**2.029.800**	2.669.140	-639.340	-24%
6	46191601-002	Recarga a extintores PQS de 30 Kg.	Unidad	5	257.100	**1.285.500**	1.668.205	-382.705	-23%
7	46191601-002	Recarga a extintores PQS de 50 Kg.	Unidad	2	422.900	**845.800**	1.112.138	-266.338	-24%
8	46191601-002	Recarga a extintores PQS de 70 Kg.	Unidad	1	599.400	**599.400**	778.496	-179.096	-23%
9	46191601-002	Recarga a Carros Extintores con Gas Carbónico de 10 Kg.	Unidad	20	172.600	**3.452.000**	4.107.120	-655.120	-16%
10	46191601-002	Recarga a extintores con Gas Carbónico.	Kilogramos	500	19.300	**9.650.000**	10.268.000	-618.000	-6%
11	46191601-002	Recarga de equipo de respiración autónomo 0,15 m3.	Unidad	1	110.230	**110.230**	134.428	-24.198	-18%
12	46191601-002	Recarga de equipo de rrespiración autónomo 0,5 m3.	Unidad	1	117.645	**117.645**	143.470	-25.825	-18%

Los precios cotizados por ALDO OSCAR ACUÑA (EXTINFUEGOS) se encuentran dentro de los parámetros establecidos por la Resolución DNCP 1890/2020

Criterios de Evaluación Capacidad Técnica	*Nro. de folio*	*Tabla de Cumplimiento*	*Observación*
Fotocopia simple de Estatuto de Constitución y/o Constancia de RUC que demuestren una antigüedad mínima de 3 (tres) años de existencia legal (inclusive para las firmas unipersonales).	***21***	***CUMPLE***	
Fotocopia/s simple/s de contrato/s ejecutado/s, y/o factura/s, y/o recepción/es final/es de provisión y/o recarga de extintores de incendio, a instituciones públicas y/o privadas, en el periodo comprendido entre los años 2017 al 2019, cuyos montos sumados representen un monto igual o superior al 30% del monto total ofertado en la presente contratación. Podrán presentarse la cantidad de contrato/s, y/o factura/s, y/o recepción/es final/es que fueren necesarios para acreditar el monto solicitado, siempre y cuando dichas provisiones/prestaciones hayan sido realizadas dentro del periodo mencionado.	***44*** ***56*** ***59*** ***63*** ***68*** ***71*** ***75*** ***77***	***CUMPLE***	
Presentar una Garantía de Buen Servicio y Calidad, en virtud de la cual el Oferente manifieste que correrán a su cargo, por cuenta propia y sin costo para la Contratante, las reposiciones, sustituciones y/o modificaciones que correspondan, cuando se observasen fallas y deficiencias en los servicios prestados y/o extintores recargados, por causas imputables al Proveedor, por el plazo de 1 (un) año a partir de la fecha de recepción de los extintores recargados.	***20***	***CUMPLE***	
Contar con la Licencia para del uso de la marca "INTN - Servicios", referente a la carga y recarga de cilindros para extintores de incendio, de acuerdo a las condiciones específicas establecidas por el Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología (INTN).	***29***	***CUMPLE***	

Fin de la transcripción parcial del informe del área técnica.

VII. SOLICITUDES DE ACLARACIÓN Y RESPUESTAS DE LOS OFERENTES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59 del Decreto N° 2992/19, se ha procedido a solicitar documentaciones requeridas en la Carta de Invitación conforme al siguiente detalle**:**

NOTA GG.CEO. N° 158/2020 de fecha 5 de noviembre de 2020 remitida a la firma OXIPAR S.A.

DOCUMENTOS REQUERIDOS POR EL CEO.	CUMPLE/NO CUMPLE PRESENTA/NO PRESENTA CON RESPECTO A LO SOLICITADO POR EL CEO.
Fotocopia simple de Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social, si correspondiere.	**CUMPLE**
Fotocopia simple de Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar.	**NO PRESENTA**
Fotocopia simple de la constancia de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos presentada ante la Contraloría General de República, con fecha de presentación hasta el día de la apertura de oferta, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19, como ser entre otras: Las personas físicas o jurídicas, concesionarias que bajo otra modalidad estén vinculados con el Estado tanto de la administración central como las entidades autónomas y autárquicas, las entidades binacionales, de las cuales se reciban fondos públicos o realicen actividades de interés público; Los accionistas, directores, socios gerentes o similares de empresas y entidades que sean contratistas o concesionarios del Estado y bajo cualquier otra modalidad de contratación; Las autoridades, los miembros del consejo directivo o similar, los socios fundadores y/o cualquier otro integrante con cargo directivo o de gestión de las asociaciones, fundaciones y demás personas jurídicas que reciban fondos o algún tipo de contraprestación por parte del Estado.	**NO CUMPLE**
Fotocopia simple de Patente comercial vigente a la fecha de apertura, del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente.	**CUMPLE**
Nota dirigida a la Convocante, en carácter de Declaración Jurada, en donde se listará el nombre y apellido del/los propietario/s, socio/s, accionistas, apoderado/s, representante/s legal/es, miembros de la alta dirección, administración o sindicatura, indicando el número del documento de identidad (Cédula de Identidad) y cargo que ocupa en la empresa.	**CUMPLE**

(*) La Carta de Invitación del presente llamado en el ANEXO B – DATOS DE LA CONTRATACION, apartado 23. EVALUACION DE OFERTAS, Inciso e) Requisitos documentales para la evaluación de las condiciones de participación, en el punto 5 solicita la presentación de: ***Fotocopia simple de Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.***

Este Comité procedió a requerir la presentación de la constancia de la presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República a la empresa **OXIPAR S.A.** por NOTA GG.CEO.SE. N° 158/2020 del 5 de noviembre de 2020, sin embargo, la empresa no presenta la documentación solicitada y considerando que esto constituye un requisito ineludible conforme lo requiere la carta de invitación en el marco de la Ley N° 6355/19**,** este Comité considera que la empresa no cumple plenamente con la presentación de una documentación de carácter formal, por tanto su oferta es rechazada en virtud al artículo 62 – Disconformidades, errores y omisiones del nuevo Decreto Reglamentario N° 2992/19 que parcialmente se transcribe a continuación: *Siempre y cuando una oferta se ajuste al Pliego de Bases y Condiciones , el Comité de Evaluación, requerirá que cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa, se subsane en cuanto a la información o documentación que permita al Comité de Evaluación realizar la calificación de la Oferta. A tal efecto, el Comité de Evaluación emplazará por escrito al Oferente a que presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable, establecido por el mismo, bajo apercibimiento de rechazo de la oferta.*

NOTA GG.CEO. N° 159/2020 de fecha 5 de noviembre de 2020 remitida a la firma FIRE MASTERS S.R.L.

DOCUMENTOS REQUERIDOS POR EL CEO.	CUMPLE/NO CUMPLE PRESENTA/NO PRESENTA CON RESPECTO A LO SOLICITADO POR EL CEO.
Fotocopia simple de Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar	**NO PRESENTA**
Fotocopia simple de la Constancia de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos presentada ante la Contraloría General de República, **con fecha de presentación hasta el día de la apertura de oferta**, para los sujetos obligados en el marco de la **Ley N° 6355/19,** como ser entre otras: **Las personas físicas o jurídicas**, concesionarias que bajo otra modalidad estén vinculados con el Estado tanto de la administración central como las entidades autónomas y autárquicas, las entidades binacionales, de las cuales se reciban fondos públicos o realicen actividades de interés público; **Los accionistas, directores, socios gerentes o similares de empresas y entidades** que sean contratistas o concesionarios del Estado y bajo cualquier otra modalidad de contratación; **Las autoridades, los miembros del consejo directivo o similar, los socios fundadores y/o cualquier otro integrante con cargo directivo o de gestión de las asociaciones, fundaciones y demás personas jurídicas que reciban fondos o algún tipo de contraprestación por parte del Estado**.	**NO CUMPLE (**)**
Fotocopia simple de la Licencia para el uso de la Marca "INTN-Servicios", referente a la carga y recarga de cilindros para extintores de incendio, de acuerdo a las condiciones específicas establecidas por el Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología (INTN).	**NO CUMPLE (**)**

(**) La Nota GG.CEO.SE N° 159/2020 de fecha 05 de noviembre de 2020 remitida a la firma **FIRE MASTERS S.R.L.** no ha sido respondida por la misma y ante la omisión de presentar dichas documentaciones, el oferente no pudo acreditar cumplir con los requerimientos. En resumen, considerando que la presentación de la documentación solicitada por el CEO constituye un requisito ineludible, en este sentido este Comité considera que la empresa no cumple plenamente con la presentación de documentaciones de carácter formal, por tanto su oferta es rechazada en virtud al artículo 62 – Disconformidades, errores y omisiones del nuevo Decreto Reglamentario N° 2992/19 que parcialmente se transcribe a continuación: *Siempre y cuando una oferta se ajuste al Pliego de Bases y Condiciones, el Comité de Evaluación, requerirá que cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa, se subsane en cuanto a la información o documentación que permita al Comité de Evaluación realizar la calificación de la Oferta. A tal efecto, el Comité de Evaluación emplazará por escrito al Oferente a que presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable, establecido por el mismo, bajo apercibimiento de rechazo de la oferta*.

NOTA GG.CEO. N° 160/2020 de fecha 5 de noviembre de 2020 remitida a la firma EXTINFUEGOS, de Aldo Oscar Acuña.

DOCUMENTOS REQUERIDOS POR EL CEO.	CUMPLE/NO CUMPLE PRESENTA/NO PRESENTA CON RESPECTO A LO SOLICITADO POR EL CEO.
Fotocopia simple del Certificado de Cumplimiento Tributario vigente.	**CUMPLE**

VIII. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS - COMITÉ DE EVALUACIÓN.

Conforme con lo expresado por el Área Técnica, con respecto al cumplimiento de las especificaciones técnicas, por cumplir con la presentación adecuada de las documentaciones de carácter sustancial, se ha seleccionado provisoriamente a la firma **EXTINFUEGOS, de Aldo Oscar Acuña,** de acuerdo al artículo 63º del Decreto Reglamentario N° 2992/19. Por tanto, siguiendo con el procedimiento de evaluación, se procedió a la revisión cualitativa e integral de la misma en el marco de los criterios establecidos en el PBC.

En la aplicación de los procedimientos establecidos conforme al Anexo B – Datos de la Contratación, punto 23. Evaluación de Ofertas, en primer término, se ha procedido a verificar las documentaciones mínimas requeridas a efectos de la evaluación del primer factor a considerar, inciso a) Requisitos de calificación la **"Capacidad Legal**". Al respecto, no surgen observaciones que señalar, presentando la empresa todas las documentaciones requeridas.

Siguiendo el proceso de evaluación, en segundo término, se ha procedido a la verificación cualitativa de las documentaciones de carácter sustancial conforme al inciso e) Requisitos documentales para la evaluación de las condiciones de participación, no surgiendo observaciones que señalar ya que la empresa presentó todas las documentaciones de carácter sustancial.

En tercer término, se ha procedido a la evaluación según los criterios de calificación establecidos en la Carta de Invitación, conforme al siguiente detalle:

e) Requisitos documentales para la evaluación de las condiciones de participación:	**Cumple /No cumple/Presenta/No Presenta**
1. Formulario de Oferta *[El Formulario de Oferta y Lista de Precios, generados electrónicamente a través del SICP, deben ser completados y firmados por el oferente.]*	CUMPLE
2. Garantía de Mantenimiento de Oferta *La Garantía de Mantenimiento de Oferta debe ser extendida, bajo la forma declaración jurada. [El formulario de Declaración Jurada de Mantenimiento de Ofertas se encuentra en el Anexo D, y debe ser completado y firmado por el oferente].*	CUMPLE
3. Fotocopia simple de Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social.	CUMPLE
4. Fotocopia simple de Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar.	PRESENTA

e) Requisitos documentales para la evaluación de las condiciones de participación:	**Cumple /No cumple/Presenta/No Presenta**
5. Fotocopia simple de la Constancia de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos presentada ante la Contraloría General de República, **con fecha de presentación hasta el día de la apertura de oferta**, para los sujetos obligados en el marco de la **Ley N° 6355/19,** como ser entre otras: **Las personas físicas o jurídicas**, concesionarias que bajo otra modalidad estén vinculados con el Estado tanto de la administración central como las entidades autónomas y autárquicas, las entidades binacionales, de las cuales se reciban fondos públicos o realicen actividades de interés público; **Los accionistas, directores, socios gerentes o similares de empresas y entidades** que sean contratistas o concesionarios del Estado y bajo cualquier otra modalidad de contratación; **Las autoridades, los miembros del consejo directivo o similar, los socios fundadores y/o cualquier otro integrante con cargo directivo o de gestión de las asociaciones, fundaciones y demás personas jurídicas que reciban fondos o algún tipo de contraprestación por parte del Estado**.	CUMPLE
6. Fotocopia simple del Certificado de Cumplimiento Tributario vigente.	CUMPLE
7. Fotocopia simple de Patente comercial vigente a la fecha de apertura, del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente.	CUMPLE
8. Documentos legales	
8.1. Oferentes Individuales. Personas Físicas.	
a) Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta	CUMPLE
b) Fotocopia simple de Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes – RUC.	CUMPLE
c) En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos del proceso de contratación. No es necesario que el poder esté inscripto en el Registro de Poderes.	NO APLICA
8.2. Oferentes Individuales. Personas Jurídicas.	
a) Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.	NO APLICA
b) Fotocopia simple de la Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes - RUC.	NO APLICA
c) Fotocopia simple de los documentos de identidad de los representantes o apoderados de la sociedad.	NO APLICA
d) Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	NO APLICA
8.3. Oferentes en Consorcio.	
a) Cada integrante del consorcio que sea una persona física domiciliada en la República del Paraguay deberá presentar los documentos requeridos para Oferentes Individuales especificados en el apartado Oferentes Individuales. Personas Físicas. Cada integrante del consorcio que sea una persona jurídica domiciliada en Paraguay deberá presentar los documentos requeridos para Oferentes Individuales. Personas Jurídicas.	NO APLICA
b) Original o fotocopia simple del consorcio constituido o del acuerdo de	NO APLICA

e) Requisitos documentales para la evaluación de las condiciones de participación:	**Cumple /No cumple/Presenta/No Presenta**
intención de constituir el consorcio por escritura pública en caso de resultar adjudicados y antes de la firma del Contrato/Orden de Compra. El acuerdo de intención deberá hallarse instrumentado, como mínimo en un documento privado con certificación de firmas por Escribano Público. El consorcio constituido deberá estar formalizado por Escritura Pública.	
c) Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades de los firmantes del acuerdo de intención de consorciarse. Estos documentos pueden consistir en: i. Un poder suficiente otorgado por escritura pública por cada miembro del consorcio (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o ii. Los documentos societarios de cada miembro del consorcio, que justifiquen la representación del firmante, tales como actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	NO APLICA
d) Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al consorcio, cuando se haya formalizado el consorcio. Estos documentos pueden consistir en: i. Un poder suficiente otorgado por escritura pública por la Empresa Líder del consorcio (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o ii. Los documentos societarios de la Empresa Líder, que justifiquen la representación del firmante, tales como actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	NO APLICA

f) Capacidad Financiera:

f.1. <u>Requisitos documentales para evaluar el presente criterio</u>:

NO APLICA.	NO APLICA

g) Experiencia requerida.

g.1. <u>Requisitos documentales para evaluar el presente criterio</u>:

Fotocopia simple de Estatuto de Constitución y/o Constancia de RUC que demuestren una antigüedad mínima de 3 (tres) años de existencia legal (inclusive para las firmas unipersonales).	CUMPLE
Fotocopia/s simple/s de contrato/s ejecutado/s, y/o factura/s, y/o recepción/es final/es de provisión y/o recarga de extintores de incendio, a instituciones públicas y/o privadas, en el periodo comprendido entre los años 2017 al 2019, cuyos montos sumados representen un monto igual o superior al 30% del monto total ofertado en la presente contratación. Podrán presentarse la cantidad de contrato/s, y/o factura/s, y/o recepción/es final/es que fueren necesarios para acreditar el monto solicitado, siempre y cuando dichas provisiones/prestaciones hayan sido realizadas dentro del periodo mencionado.	CUMPLE

h) Capacidad técnica.

h.1. <u>Requisitos documentales para evaluar el presente criterio</u>:

Garantía de Buen Servicio y Calidad, emitida por el Oferente mediante una Nota en carácter de declaración jurada a nombre del Banco Central del Paraguay, en virtud de la cual manifieste que correrán a su cargo, por cuenta propia y sin costo	CUMPLE

para la Contratante, las reposiciones, sustituciones y/o modificaciones que correspondan, cuando se observasen fallas y deficiencias en los servicios prestados y/o extintores recargados, por causas imputables al Proveedor, por el plazo de 1 (un) año a partir de la fecha de recepción de los extintores recargados.	
Fotocopia simple de la Licencia para el uso de la Marca "INTN-Servicios", referente a la carga y recarga de cilindros para extintores de incendio, de acuerdo a las condiciones específicas establecidas por el Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología (INTN)	CUMPLE

i) Criterio de evaluación y calificación de las muestras.

NO APLICA.	NO APLICA

j) Otros criterios que la Convocante requiera.

Nota dirigida a la Convocante, en carácter de Declaración Jurada, en donde se listará el nombre y apellido del/los propietario/s, socio/s, accionistas, apoderado/s, representante/s legal/es, miembros de la alta dirección, administración o sindicatura, indicando el número del documento de identidad (Cédula de Identidad) y cargo que ocupa en la empresa.	CUMPLE

RESOLUCIÓN DNCP N° 849/15.

Al respecto, el propietario de la firma **EXTINFUEGOS, de Aldo Oscar Acuña**, no figura como activo en la Base de Datos del Sistema Nacional de Administración de RRHH del Estado de la Secretaría de la Función Pública, por lo cual la Firma no se encuentra comprendida en las inhabilidades previstas en los incisos "a" y "b" del artículo 40 de la Ley 2051/03, conforme estipula la Resolución DNCP N° 849/2015 del 27/03/2015 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Análisis de los costos estimados - (RESOLUCIÓN DNCP N° 1890/2020).

En relación a lo establecido en la **Resolución DNCP N°1890/2020 del 07 de mayo de 2020,** en la cual se establecen directrices relativas a la estimación de costos y se aprueba el criterio para la evaluación de los precios ofertados en los procedimientos de contrataciones regidos por la Ley N° 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*", se indica que los precios ofertados por la firma **EXTINFUEGOS, de Aldo Oscar Acuña** se encuentran dentro de los parámetros establecidos.

IX. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

En atención a la disposición del artículo 14 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA, informamos que el valor a contratar conforme al reporte del PAC es de ₲ 66.000.000, por lo cual la presente recomendación de adjudicación se encuentra dentro de la disponibilidad presupuestaria.

X. RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN.

Por tanto, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8 del Decreto N° 2992/19, concordante con los artículos 26 y 27 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, y basado en las consideraciones previas, este Comité de Evaluación de Ofertas recomienda adjudicar el llamado a **"CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 30/2020 RECARGA DE EXTINTORES DE INCENDIO – ID Nº 378897",** conforme al siguiente detalle:

EXTINFUEGOS, de Aldo Oscar Acuña

Item	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio Unitario Guaraníes (IVA incluido)	Precio Total Guaraníes (IVA incluido)
1	Recarga a extintores de uso vehicular PQS de 1 Kg.	Unidad	UNIDAD	40	Extinfuegos	Nacional	18.080	723.200
2	Recarga a extintores PQS de 6 Kg.	Unidad	UNIDAD	45	Extinfuegos	Nacional	50.200	2.259.000
3	Recarga a extintores PQS de 8 Kg.	Unidad	UNIDAD	280	Extinfuegos	Nacional	67.850	18.998.000
4	Recarga a extintores PQS de 10 Kg.	Unidad	UNIDAD	90	Extinfuegos	Nacional	83.750	7.537.500
5	Recarga a extintores PQS de 12 Kg.	Unidad	UNIDAD	20	Extinfuegos	Nacional	101.490	2.029.800
6	Recarga a extintores PQS de 30 Kg.	Unidad	UNIDAD	5	Extinfuegos	Nacional	257.100	1.285.500
7	Recarga a extintores PQS de 50 Kg.	Unidad	UNIDAD	2	Extinfuegos	Nacional	422.900	845.800
8	Recarga a extintores PQS de 70 Kg.	Unidad	UNIDAD	1	Extinfuegos	Nacional	599.400	599.400
9	Recarga a Carros Extintores con Gas Carbónico de 10 Kg.	Unidad	UNIDAD	20	Extinfuegos	Nacional	172.600	3.452.000
10	Recarga a extintores con Gas Carbónico.	Kilogramos	UNIDAD	500	Extinfuegos	Nacional	19.300	9.650.000
11	Recarga de equipo de respiración autónomo 0,15 m3.	Unidad	UNIDAD	1	Extinfuegos	Nacional	110.230	110.230
12	Recarga de equipo de respiración autónomo 0,5 m3.	Unidad	UNIDAD	1	Extinfuegos	Nacional	117.645	117.645
Precio Total guaraníes (IVA incluido)								**47.608.075**

El plazo de vigencia del Contrato será desde la suscripción de la Orden de Compra hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

Es nuestro informe.

GUSTAVO MARTIN VERDUN BITTAR
Firmado digitalmente por GUSTAVO MARTIN VERDUN BITTAR
Fecha: 2020.11.23 13:53:27 -03'00'

Secretario Ejecutivo del CEO

SILVIA PATRICIA NUÑEZ MAZACOTTE
Firmado digitalmente por SILVIA PATRICIA NUÑEZ MAZACOTTE
Fecha: 2020.11.23 14:32:19 -03'00'

Gerente de Patrimonio y Logística

ANTONIO NUÑEZ OJEDA
Firmado digitalmente por ANTONIO NUÑEZ OJEDA
Fecha: 2020.11.23 15:45:44 -03'00'

Encargado de Despacho
Sub Gerente General de Administración y Finanzas

HOLGER ANIBAL INSFRAN IBARROLA
Firmado digitalmente por HOLGER ANIBAL INSFRAN IBARROLA
Fecha: 2020.11.23 16:29:11 -03'00'

Gerente General